



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto inadmite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00064-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte el Código Único de Factura Electrónica -CUFE de las facturas electrónicas **FMQE62790**, **FMQE62791** y **FMQE62691** objeto de recaudo, con el cual se pueda constatar su validación ante la DIAN (Decreto 1154 de 2020).
2. Aclare y/o adecue las pretensiones de la demanda, precisando de manera exacta el cobro del capital que se exige por cada una de las facturas (núm. 4º, art. 82 del CGP), comoquiera que respecto de la factura electrónica No. **FMQE62790** se indican dos valores distintos (\$22.610.000 y \$15.776.366) sin señalar cuál de los dos corresponde al capital insoluto de aquel título valor.
3. Comoquiera que las facturas electrónicas aquí exigidas incluyen cobros por pago de Impuesto al Valor Agregado - IVA, deberá acreditar que la entidad demandante canceló dicho concepto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, o en su defecto, adecuar las pretensiones de la demanda y excluir de las pretensiones el cobro por dicho concepto.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 020 del 8 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0312871b0f1f3228e4775b798db4a620d6713e9b1da2fc578450c6c997bfa674**

Documento generado en 07/02/2024 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>